



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que aún no obra en el expediente la certificación requerida en providencia anterior. Sírvase Proveer.

Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2021 00 274 00			
DEMANDANTE	Claudia Patricia Gil Ramírez	DOC. IDENT.	51.704.329
DEMANDADA	Colpensiones		
ASUNTO	Pensión de invalidez.		

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante radicó derecho de petición al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural solicitando la expedición de la certificación requerida por el Despacho, sin embargo, aún no obra dentro del expediente dicha documentación, motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada en diligencia del Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2021), conforme a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: OFÍCIESE por Secretaría al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y a la **U.G.P.P.** para que dentro del término de **VEINTE (20) DÍAS** alleguen la certificación CLEBP en la que consten los periodos para los cuales la demandante laboró al servicio de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero y los salarios por ella devengados, so pena de imponer las sanciones establecidas en el Art. 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 24 DE OCTUBRE DE 2022
Por ESTADO N.º 160 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c837f284e39421ceba54d7553dca04ac327388aba5f15a7cd479e99f3ec7e62**

Documento generado en 21/10/2022 01:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>